

Correlativo DE03495-25 responde a ingreso DE02924-25.

Asunto: Correlativo DE03495-25. Correo respuesta a ingreso DE02924-25 de Acciona Energía Chile Holdings S.A.. Consignación de fehaciencia - BESS Parque Fotovoltaico Oro y Cielo NUP 5699.

Datos adjuntos: 2506-DAA-RPF-PR5699-V1.pdf

De: Nicolas Alejandro Nuñez Guerrero <nicolas.nunez@coordinador.cl>
Enviado el: martes, 10 de junio de 2025 20:08
Para: mjugalde@acciona.com; secortez@acciona.com; igrebollo@acciona.com
CC: Miguel Monasterio Aponte <miguel.monasterio@coordinador.cl>; Oscar Andrade Gonzalez <oscar.andrade@coordinador.cl>; Benjamin Alcarruz Zuniga <benjamin.alcarruz@coordinador.cl>; Lucas Astudillo Calderon <lucas.astudillo@coordinador.cl>; Acceso Abierto Depto. Capacidad <acceso.abierto@coordinador.cl>
Asunto: Responde a carta DE02924-25. Consignación de fehaciencia - BESS Parque Fotovoltaico Oro y Cielo NUP 5699

Estimados/a,

Me refiero a la carta DE02924-25, mediante la cual vuestra representada informa el desarrollo del proyecto propio "BESS Parque Fotovoltaico Oro y Cielo" (88,5MW) el cual consiste en un sistema de almacenamiento de 88,5 MW por 5 horas (442,5 MWh) en las celdas de 33 kV de la nueva S/E Seccionadora Oro y Cielo, asociada al proyecto SUCTD "FV Oro y Cielo" NUP 4413.

En conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, comunico a usted que el Coordinador ha analizado los antecedentes enviados por su representada, los cuales nos permiten consignar el proyecto BESS Parque Fotovoltaico Oro y Cielo como Proyecto Fehaciente, siendo considerado para los estudios y análisis que se realicen en la zona. Adjunto a la presente comunicación se encuentra el documento "2506-DAA-RPF-PR5699-V1" que resume la revisión realizada por el Coordinador.

Por último, informamos que el proyecto "BESS Parque Fotovoltaico Oro y Cielo" requiere la presentación de una Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD) para efectos de que el Coordinador analice y autorice el uso de capacidad de las instalaciones de transmisión dedicadas. Agradeceremos que la respectiva SUCTD sea presentada ante el Coordinador de manera oportuna para dar cumplimiento con las etapas y plazos descritos en el Capítulo 3 del Título II del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Nicolas Alejandro Nuñez Guerrero
Ingeniero Especialista Acceso Abierto
Gerencia Planificación y Desarrollo de la Red

Santiago de Chile
Tel:

www.coordinador.cl